

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de 2023

Radicado No. 2018-00209-00

Conforme a lo solicitado en archivo digital No. 2, y en armonía con lo previsto en el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar la terminación del proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones.

2. Se decreta la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien (es) de propiedad de los ejecutados. En caso de existir embargo de remanentes o prelación de créditos, poner a disposición los bienes aquí desembargados al respectivo juzgado. Ofíciense.

3. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con la constancia que la obligación fue cancelada en su totalidad.

4. Sin costas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

